



RESOLUCION Nº 388/12 CD.

SANTA ROSA, 23 de noviembre de 2012.

VISTO: El Expte. Nº 556/12 FA y la presentación efectuada por el estudiante Fernando PORTA SIOTA referida a la Guía: “Actividades en las que puede participar un estudiante de la Facultad de Agronomía – UNLPam” y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Fernando PORTA SIOTA eleva a Secretaría Académica un documento de su autoría que reúne las actividades que pueden realizar los estudiantes de la Facultad de Agronomía en el marco de las Reglamentaciones vigentes en esta Unidad Académica y en la UNLPam.

Que la finalidad del documento es que los estudiantes de la Facultad tengan una guía de las actividades que pueden realizar además de las netamente curriculares.

Que Secretaría Académica visó el documento y avala la información contenida en el mismo.

Que Secretaría Académica acuerda con el autor del documento que aquellos estudiantes que realicen estas actividades enriquecerán sus capacidades tanto profesionales como personales.

Que es de interés de la Institución favorecer la realización de actividades que contribuyan al mejoramiento de la formación de los estudiantes en todos sus roles.

Que es pertinente reconocer la autoría de dicho documento dado la dedicación e intención del autor del mismo.

Que el Sr. PORTA SIOTA, indica en su nota, que sería de su agrado que por intermedio de Secretaría Académica se difunda dicho documento entre los estudiantes de la Facultad de Agronomía.

Que la Comisión de Asuntos Administrativos y Reglamentos analizó las presentes actuaciones y recomendó unas correcciones, las cuales fueron cumplimentadas por el autor de la Guía.

Que el Consejo Directivo trató el tema en su Reunión Ordinaria Nº 490 del día de la fecha y aprobó por unanimidad, con modificación, el despacho presentado por la Comisión.



RESOLUCION Nº 388/12 CD.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Guía “Actividades en las que puede participar un estudiante de la Facultad de Agronomía – UNLPam” elaborada por el estudiante Sr. Fernando PORTA SIOTA (DNI: DNI: 35.235.522) que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a Secretaría Académica la difusión del documento al que hace referencia el Artículo 1º.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, tome conocimiento el iniciador, Secretaría Académica, Dirección Académica, Departamento Alumnos, Bedelía, CEFA y Secretaría de Decanato para su amplia difusión.



RESOLUCION Nº 388/12 CD.

ANEXO I

ACTIVIDADES EN LAS QUE PUEDE PARTICIPAR UN ESTUDIANTE Facultad de Agronomía-UNLPam.

En el presente documento encontrarás una guía con algunas de las actividades de docencia, investigación, extensión y gestión que como estudiante podrás realizar en el ámbito de la Facultad de Agronomía. Éstas, no son las únicas pero te pueden ayudar al momento de decidir emprender alguna actividad que mejore tu formación como futuro profesional.

ÍNDICE:

<u>DOCENCIA:</u>	
<u>Pasantías de Alumnos (no rentado)</u>	1
<u>Ayudante de Segunda (rentado)</u>	2
<u>Programa de Tutorías de Pares para Ingresantes (rentado)</u>	3-4
<u>EAC, Colaborador en Experiencias Agronómicas Complementarias (no rentado)</u>	5
<u>INVESTIGACIÓN:</u>	5
<u>Becas de Iniciación a la Investigación (rentado)</u>	5-7
<u>Becas de Estímulo a las Vocaciones Científicas (rentado)</u>	7-8
<u>Colaborador en un Proyecto de Investigación (no rentado)</u>	9
<u>EXTENSIÓN:</u>	9
<u>PEU, Proyectos de Extensión Universitaria (no rentado)</u>	9
<u>PEUE, Proyectos de Extensión Universitaria Estudiantil (no rentado)</u>	10
<u>Voluntariado Universitario (no rentado)</u>	10
<u>GOBIERNO Y GESTIÓN:</u>	11
<u>Consejo Superior y Consejo Directivo (no rentado)</u>	11
<u>CEFA, Centro de Estudiantes de la Facultad de Agronomía (no rentado)</u>	12
<u>Integrante en la Comisión de Campo, Comité de Planificación (no rentado)</u>	12
<u>SAC, Integrante del Sistema de Apoyo Curricular (no rentado)</u>	12-13
<u>Integrante en la Mesa de Carrera (no rentado)</u>	13
<u>Integrante en Comités de Selección (no rentados)</u>	14



RESOLUCION Nº 388/12 CD.

DOCENCIA:

Pasantías de Alumnos (no rentado)

El Reglamento de Sistema de Pasantías para estudiantes en cátedras y seminarios de la Facultad de Agronomía para estudiantes regulares de las carreras que se dictan en la Universidad Nacional de La Pampa se rige según Res. N°080/10 CD.

El sistema de pasantías puede ser utilizado para colaborar en actividades de docencia, extensión e investigación.

Puede hacer opción del sistema de pasantía todo estudiante que tenga aprobada la asignatura objeto de la pasantía o asignaturas afines para Estudiantes de otra carrera.

La designación como pasante de una cátedra será aprobada por el Consejo Directivo y tendrá duración de un año y podrá renovarse a solicitud del Docente Responsable del curso.

Son obligaciones del Pasante, colaborar en alguna/s de las siguientes actividades que desarrolla la cátedra, según lo disponga el Docente Responsable:

- ✓ Asistir y colaborar en la preparación y/o trabajos prácticos de la asignatura y participar en reuniones de cátedra.
- ✓ Colaborar en un trabajo científico de investigación.
- ✓ Desarrollar un trabajo de laboratorio, gabinete o recopilación bibliográfica.
- ✓ Colaborar en actividades de extensión.
- ✓ Colaborar en la realización de servicios a terceros.
- ✓ Participar en seminarios, talleres que realice la cátedra.

Las funciones del Docente Responsable del curso respecto al Pasante son:

- ✓ Orientar, dirigir y supervisar todas las actividades del pasante.
- ✓ Promover a la formación docente, investigación o extensión.
- ✓ Solicitar al Consejo Directivo el cese de la pasantía en caso de incumplimiento por parte del pasante.

La Selección de Aspirantes se llevará a cabo aplicando el Reglamento para la Selección de Aspirantes a cubrir cargos docentes interinos (Res. N°178/03 CS).

Los alumnos deberán cumplir las horas equivalentes a una dedicación simple, en la sede de la Facultad o el lugar que el Profesor- Responsable indique para el desarrollo de las actividades en el trabajo motivo de la pasantía.

Los Pasantes deberán presentar un informe anual en concordancia con las actividades propuestas al momento de solicitar la pasantía.



RESOLUCION Nº 388/12 CD.

Ayudante de Segunda (rentado)

El Reglamento de Ayudante de Segunda de la UNLPam fue aprobado por Res. Nº 004/2011 CS.

La figura del Ayudante de Segunda se reserva para los estudiantes de la Universidad Nacional de La Pampa y tiene como finalidad su formación en el ejercicio de la docencia universitaria.

Los estudiantes que deseen enriquecer su formación en el marco de la carrera que se encuentren cursando podrán incorporarse al equipo de la cátedra seleccionada en calidad de Ayudante de Segunda, con sujeción a lo dispuesto por el Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa, el reglamento particular y las normas complementarias que cada Unidad Académica establezca al respecto. El cargo genera antigüedad docente.

Será desempeñado con dedicación simple. Las tareas asignadas no deberán entorpecer el cumplimiento del estudiante con sus actividades académicas y curriculares. Las tareas y el horario del ayudante serán acordados entre el docente a cargo y el ayudante. El cargo será incompatible con otro cargo rentado de la misma naturaleza o de docente auxiliar. El cargo se puede renovar 2 veces.

Son obligaciones del Ayudante de Segunda:

- a) Participar de las actividades propias de la asignatura en la medida de su competencia.
- b) Asistir a las reuniones de Cátedra, Área o Departamento de acuerdo a la planificación que en cada caso correspondiere.
- c) Acompañar a los estudiantes en las instancias de enseñanza y aprendizaje.
- d) Cumplir con las instancias de formación que dentro de la planificación institucional se propongan.

El Ayudante de Segunda posee los siguientes derechos respecto a la cátedra:

- a) Recibir una formación en aspectos conceptuales y metodológicos que acrecienten su nivel académico.
- b) Obtener una visión actualizada de los contenidos teóricos y prácticos de la materia.
- c) Adquirir el dominio de estrategias y herramientas que faciliten el desempeño de su función.



RESOLUCION Nº 388/12 CD.

Programa de Tutorías de Pares para Ingresantes (rentado)

OBJETIVOS

El “Programa de Tutorías de Pares para Ingresantes” tiene como propósito principal mejorar el desempeño académico de los ingresantes a través su inserción en la vida universitaria. El programa tiene como objetivos:

- Orientar a los estudiantes en la organización del estudio en general y en particular de cada disciplina.
- Promover la adquisición de hábitos y actitudes para el aprendizaje con autonomía.
- Acompañar la inserción en la carrera para favorecer la permanencia en el sistema de educación superior.

IMPLEMENTACIÓN

Modalidad

El “Programa de Tutorías de Pares para Ingresantes” será implementado por un equipo integrado por los estudiantes tutores, los docentes, un coordinador por Facultad (en representación de la Secretaría Académica) y un coordinador general (en representación de la Secretaría Académica de la UNLPam.).

Las Tutorías de Pares para Ingresantes son ejercidas por estudiantes tutores, en el ámbito de una asignatura o grupo de asignaturas de un área de conocimiento, bajo la supervisión de los docentes de las mismas. Los estudiantes tutores también participan de los diferentes programas de ambientación o ingreso de las Unidades Académicas.

Selección de los Estudiantes Tutores

- Los Estudiantes Tutores serán seleccionados por su perfil para el cumplimiento de los objetivos de la tutoría, y deberán haber aprobado la asignatura o grupo de asignaturas afines, donde ejercerán la misma.
- Aquellos estudiantes que se desempeñaron como tutores dos veces en una misma asignatura y hasta en dos asignaturas, podrán ser designados únicamente en caso de no haber otros postulantes.
- Los Estudiantes Tutores que se desempeñen en el primer cuatrimestre serán designados de febrero a junio inclusive. Los Estudiantes Tutores que se desempeñen en el segundo cuatrimestre serán designados de agosto a diciembre inclusive. Si la



RESOLUCION Nº 388/12 CD.

asignatura presentara una duración anual, los Estudiantes Tutores serán designados de febrero a junio y de agosto a diciembre. En el caso de asignaturas bimestrales serán designados por un periodo de tres meses. Un Estudiante Tutor que haya sido designado en la convocatoria del primer cuatrimestre podrá participar durante el segundo cuatrimestre en otra asignatura o grupo de asignaturas

- Todo Estudiante Tutor, como condición para ser designado, debe acreditar la asistencia y la aprobación de un curso de capacitación dictado en ambas sedes de la UNLPam al inicio de cada cuatrimestre.

Rol del tutor de pares:

El Estudiante Tutor deberá, entre otras funciones:

3.1. Reconocer situaciones de los ingresantes que influyen directa o indirectamente en su desempeño académico, para su derivación a los Servicios de Bienestar Universitario (Becas, Comedor, SAPSI) o de Demanda Universitaria (reorientación vocacional).

3.2. Estimular la inserción del ingresante en la comunidad universitaria a través de las siguientes acciones:

- Asesoramiento en trámites administrativos (uso de biblioteca, uso del sistema de gestión de estudiantes, comedor universitario, programas de ayuda económica y otros).
 - Orientación en lo referido a la carrera (plan de estudio, actividades curriculares).
- 3.3. Orientar al ingresante con la supervisión del docente, para el desarrollo de una metodología de estudio y de trabajo que sea apropiada a las exigencias del primer año de la carrera, a través de acciones tales como:
- Apoyo en temas de mayor dificultad en las diversas asignaturas.
 - Guía sobre la adquisición de estrategias de estudio (programación de las actividades de estudio, procedimientos generales para facilitar la adquisición, almacenamiento y/o utilización de la información, orden jerárquico de los temas, identificación de la información relevante de un texto, entre otros), que permitan al ingresante aprovechar de manera óptima los conocimientos adquiridos durante los procesos de enseñanza y de aprendizaje.
 - Sugiere actividades extracurriculares que favorezcan el proceso de aprendizaje, y/o el desempeño académico, en general, del ingresante.



RESOLUCION Nº 388/12 CD.

EAC, Colaborador en Experiencias Agronómicas Complementarias (no rentado)

Las EAC son actividades reflexivas “in situ” de formas de proceder en la producción agropecuaria que tienen como objetivo que los estudiantes logren:

- ✓ Adquirir habilidades y destrezas relacionadas con el desempeño profesional.
- ✓ Analizar situaciones problemáticas agronómicas particulares.
- ✓ Interpretar la realidad agropecuaria a partir de la observación y/o del análisis de información.
- ✓ Aplicar técnicas y metodologías particulares e interpretación de los resultados.

Para ello tendrá que primar una concepción globalizadora de la experiencia a realizar, de manera de evitar la desintegración de la realidad en compartimientos estancos, lo que significa también un cambio en la propuesta docente a partir de situaciones problemáticas, de interrogantes que obliguen a conjeturar, a hacer para probar, a observar con dirección y a llegar a conclusiones a partir de pruebas empíricas confrontadas con las hipótesis.

Se espera que estos contactos con el medio logren superar la desconexión que los Estudiantes advierten entre las materias de los primeros años y sus intereses por la actividad agropecuaria.

En ellas, los estudiantes, pueden proponer a los docentes de la Facultad la implementación de EAC y formar parte de ellas como colaborador de las mismas.

INVESTIGACIÓN:

Becas de Iniciación a la Investigación (rentado)

Se denominan Becas de Iniciación en Investigación a aquellas destinadas a estudiantes de la UNLPam que tengan el 40% de la carrera aprobada que conserven la regularidad. Las Becas se otorgan en el marco de un Proyecto de Investigación acreditado y vigente en el momento de la presentación del estudiante en la Universidad Nacional de La Pampa y durante el período de goce de la Beca.

Se entiende por proyecto de investigación acreditado en la UNLPam todo proyecto que cumpla con las condiciones establecidas en la Resolución Nº 088/02 del Consejo Superior y haya recibido el carácter de tal por Resolución del Consejo Directivo o por Resolución del Consejo Superior, en el caso de otros proyectos que se implementen en el futuro. Cada proyecto de investigación podrá incluir hasta dos aspirantes en una misma convocatoria. Los proyectos deberán estar vigentes en el momento de la presentación de los postulantes. En el caso de proyectos que estén



RESOLUCION Nº 388/12 CD.

en evaluación, las Comisiones Evaluadoras de cada Facultad decidirán la aceptación de los candidatos.

Las becas que se otorguen constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del Becario.

Los Becarios deberán presentar al finalizar el período de goce de la beca un Informe anual que deberá ser evaluado por las Comisiones de Evaluación de Becas de Iniciación a la Investigación (CEBII) de cada Facultad y aprobado por el Consejo Directivo correspondiente.

Las becas tienen una duración de un año, cuyo plazo no podrá ser prorrogado. El Becario podrá ser beneficiado con otra Beca de Iniciación a la Investigación hasta 1 vez consecutiva o alternada, si es seleccionado en convocatorias posteriores, una vez aprobado el Informe anual y mientras mantenga las condiciones establecidas en el presente reglamento.

En el caso que la presentación de las solicitudes y su evaluación se realice a partir de una gestión remota a través de programas informáticos, se tendrá en cuenta la implementación de firma digital y de otros recursos legales que permitan la validación del mismo.

De los aspirantes:

Son requisitos y condiciones para aspirar a ser Becario de Iniciación en Investigación:

- a. Ser estudiante de la UNLPam, regular (según el Artículo 17 bis del Estatuto de la UNLPam), con el 40% de la carrera aprobada.
- b. Tener menos de 30 años al momento del cierre de la convocatoria.
- c. Presentar la solicitud dentro del plazo fijado en la respectiva convocatoria.
- d. No ser beneficiario de una beca académico-científica, en cualquier ámbito (público o privado), al momento de la adjudicación de la beca.
- e. Estar inscripto en una carrera cuyo plan de estudios no sea inferior a 4 años.
- f. Cumplir con las demás condiciones establecidas en el presente Reglamento.



RESOLUCION Nº 388/12 CD.

De las obligaciones de los becarios:

Las principales obligaciones del Becario son desarrollar las tareas contempladas en el Plan de Trabajo propuesto acordado con el Director y presentar un Informe final.

El Informe final debe constar de:

- a). Objetivos alcanzados y corpus textual.
- b) Actividades realizadas
- c) Dificultades (si las hubiese tenido) en la realización de su trabajo de investigación.

Dicho Informe será entregado en el lugar habilitado a tal fin en cada convocatoria. El Informe deberá tener el correspondiente aval del Director.

Becas de Estímulo a las Vocaciones Científicas (rentado)

Las "Becas de estímulo a las vocaciones científicas" están dirigidas a estudiantes de grado de Universidades Nacionales. Las postulaciones se hacen a través de la Universidad Nacional de la que uno es alumno. Las becas tienen una duración de un año.

Características de las becas:

La carga horaria del becario será de doce (12) horas semanales y su dedicación incompatible con toda actividad rentada, con excepción de un cargo docente de ayudante alumno o equivalente, con dedicación simple en la misma IUP y los beneficios que perciba en carácter de ayuda económica o premio académico. Las becas tendrán una duración de doce (12) meses. Un alumno sólo podrá resultar beneficiado hasta con dos períodos.

El alumno que termine su carrera durante el beneficio de una beca de grado, gozará del beneficio hasta la finalización del período otorgado. No podrán postularse estudiantes que estén inscriptos en carreras de posgrado.

Estipendio.

Los becarios recibirán un estipendio de monto fijo establecido por el CIN. No se abonarán adicionales por antigüedad, aguinaldo ni beneficios sociales y no se efectuarán descuentos jubilatorios. Cada IUP deberá hacerse cargo de los gastos correspondientes al seguro del becario.



RESOLUCION Nº 388/12 CD.

Las condiciones y el otorgamiento:

Se podrán postular a Becas EVC estudiantes avanzados de una IUP, que no superen los 28 años de edad al 31 de diciembre del año de la convocatoria (inclusive), con un promedio de al menos seis (6) puntos (incluidos aplazos). Se considera estudiante avanzado a aquel alumno que haya aprobado como mínimo el 50% de las materias del plan de estudio de la carrera que cursa al momento del cierre de inscripción del concurso de beca. Los trabajos realizados durante el desarrollo de la beca podrán utilizarse en la elaboración de una tesis de grado.

El plan de trabajo del becario es una presentación individual, que deberá estar incluido dentro de un Proyecto de Investigación acreditado y financiado, formulado para un año de duración.

Los becarios serán dirigidos por un director, quien podrá estar acompañado por un codirector. Por lo menos uno de los miembros de la dirección debe poseer al menos una dedicación mínima de 20 horas semanales, ser Docente - Investigador de la IUP en la que se presenta el becario y estar radicado en su ámbito. El lugar de trabajo será la IUP que avala la propuesta.

Gestión de la convocatoria:

Inscripción:

Los aspirantes deberán completar y presentar los formularios elaborados ad hoc, conjuntamente con el Plan de Trabajo, aval del director y de la autoridad de la Unidad Académica en la que se llevará a cabo la investigación. El día de cierre de la inscripción se labrarán actas en las que deberán constar todos los inscriptos en el concurso, consignando director y codirector de la beca y proyecto acreditado en el que se inserta el plan de trabajo. No se aceptarán inscripciones fuera de plazo y/o forma. Los candidatos podrán realizar sólo una presentación en cada convocatoria. Para la evaluación de las postulaciones solamente se tomará en consideración la información consignada en el formulario.

El desarrollo de las becas:

Obligaciones de los becarios:

Las tareas inherentes a la beca se cumplirán en el ámbito de la IUP donde cursa sus estudios el becario, en el lugar de trabajo del director o codirector.

Son obligaciones del becario:

1. Desarrollar las tareas indicadas en el Plan de trabajo presentado en la solicitud.



RESOLUCION Nº 388/12 CD.

2. Mantener actualizados sus datos personales, laborales y de contacto ante la SECYT de su IUP, comunicando inmediatamente cualquier cambio en los datos consignados en su solicitud de beca.
3. Presentar en la SECYT antes del día diez (10) de cada mes, una constancia de cumplimiento de tareas del mes inmediato anterior, avalada por su director o codirector.
4. Presentar ante la SECYT el informe final en la fecha establecida, firmado por él, el director de beca y el codirector.
5. Poner a disposición del director y codirector de beca y de la IUP toda información relativa al desarrollo de su labor como becario, cada vez que le sea solicitado.
6. Difundir los resultados de su investigación a través de los canales usuales de cada disciplina (publicaciones, congresos, reuniones científicas, etc.).
7. Abstenerse de cambiar el Plan de trabajo o lugar de trabajo sin previa conformidad de la SECYT.
8. Concurrir a entrevistas para las que sean citados y proporcionar los elementos que le sean requeridos para mejor información de los órganos competentes de la IUP respecto al desarrollo de su trabajo y de todo trámite inherente a la beca.
9. Participar de las actividades que la IUP implemente con el fin de complementar su formación.

Colaborador en un Proyecto de Investigación (no rentado)

Los estudiantes podrán ser colaboradores de proyectos de investigación acreditados en la Universidad Nacional de La Pampa. Para ello, los interesados, deben dirigirse al Director del proyecto para coordinar las actividades y el mismo presentará, mediante nota al Consejo Directivo, la solicitud de su incorporación.

EXTENSIÓN:

PEU, Proyectos de Extensión Universitaria (no rentado)

Los Proyectos de Extensión Universitaria (PEU) son aquellos proyectos que transfieren o extienden los conocimientos científicos, tecnológicos, humanísticos o artísticos disponibles en la UNLPam hacia distintos sectores de la comunidad. Los PEU comprenden un conjunto de acciones destinadas a producir y desarrollar la evolución positiva de la sociedad en un aspecto, tema o área determinada y que por su duración, relación costo/beneficio, necesidad de recursos humanos, impacto social o interés institucional, justifiquen una apoyatura u organización especial.



RESOLUCION Nº 388/12 CD.

Los estudiantes pueden formar parte de los PEU como participantes de los mismos. La Res. Nº 301/2007 CS marca las normas generales para los proyectos de extensión universitaria de la Universidad Nacional de La Pampa.

PEUE, Proyectos de Extensión Universitaria Estudiantil (no rentado)

Se entiende por Proyectos de Extensión Universitaria Estudiantil (PEUE) a aquellos proyectos que transfieren o extienden los conocimientos científicos, tecnológicos, humanísticos o artísticos disponibles en la UNLPam hacia distintos sectores de la comunidad. Los PEUE comprenden un conjunto de acciones destinadas a producir y desarrollar la evolución positiva de la sociedad en un aspecto, tema o área determinada y que por su duración, relación costo/beneficio, necesidad de recursos humanos, impacto social o interés institucional, justifiquen una apoyatura u organización especial.

Todo PEUE estará dirigido por un docente quien deberá acreditar antecedentes en actividades de extensión universitaria y/o transferencia de conocimientos tecnológicos, artísticos y otros hacia la comunidad, y será coordinador del programa de actividades previsto un estudiante de la UNLPam que haya aprobado el 50 por ciento de su carrera. Cada director no podrá dirigir y/o co-dirigir más de un PEUE.

El PEUE tendrá una duración de un año. La Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria podrá conceder prórroga en el lapso de ejecución de los PEUE, a solicitud expresa y fundada de los Directores de los mismos que así lo requieran, por un término no mayor a seis meses y sin financiamiento adicional.

Voluntariado Universitario (no rentado)

Es un programa dependiente de la Secretaría de Políticas Universitarias donde pueden inscribirse equipos conformados por estudiantes regulares y docentes de Universidades Nacionales, Provinciales e Institutos Universitarios Nacionales. El objetivo general es profundizar la función social de la Universidad, integrando el conocimiento generado en las aulas con las problemáticas más urgentes de nuestro país. El Programa Voluntariado Universitario buscar generar puentes que ligen las tareas realizadas “extra muros” de cada Universidad con el conjunto del quehacer universitario y permitan entenderlas desde una perspectiva más general, la de la función social de la Universidad Pública.



RESOLUCION Nº 388/12 CD.

A partir de la confección e implementación de proyectos sociales, se busca generar un diálogo entre la Universidad y el Pueblo, necesario para la planificación y logro de objetivos comunes, que no pueden ser otros que atender a las demandas de la mayoría.

GOBIERNO Y GESTIÓN:

Consejo Superior y Consejo Directivo (no rentado)

Son electores por el claustro estudiantil todos los estudiantes regulares conforme a lo establecido en el Artículo 17º bis del Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa.

Son candidatos todos los estudiantes regulares que tengan aprobado, como mínimo, a la fecha de cierre del respectivo padrón, el treinta por ciento (30 %) del total de asignaturas de la carrera que cursan.

Podrán ser representantes del claustro estudiantes tanto en el Consejo Directivo como en el Consejo Superior.

Componen el Consejo Superior, el Rector y los Decanos, en calidad de miembros natos del mismo, y nueve (9) representantes del claustro de docentes, dos (2) del claustro de graduados, seis (6) del claustro de estudiantes y uno (1) del personal no docente. A los efectos de la elección de representantes en el Consejo Superior, el claustro de docentes se divide en dos subclaustrs, el de profesores regulares y el de docentes auxiliares regulares. El primer subclaustrs elige seis (6) cargos y el segundo tres (3).

Los representantes son elegidos por el voto directo, secreto y obligatorio de los miembros de sus respectivos claustros, o del personal no docente, según corresponda, mediante el sistema de listas. Dentro de cada claustro, todas las Facultades tienen el mismo peso electoral. En el mismo acto en que se vota por Consejeros titulares, se eligen sus suplentes. Los representantes del claustro de docentes y los del de graduados, al igual que los representantes no docentes, se renuevan cada dos (2) años, y los del claustro de estudiantes anualmente.

El Consejo Directivo está integrado por el Decano y ocho (8) representantes del claustro de docentes, tres (3) representantes del claustro de graduados, cuatro (4) representantes del claustro estudiantil y un (1) representante del personal no docente.

A los efectos de la elección de representantes en el Consejo Directivo, el claustro de docentes se divide en dos subclaustrs, el de profesores regulares y el



RESOLUCION Nº 388/12 CD.

de docentes auxiliares regulares. El primer subclaustró elige seis (6) cargos y el segundo dos (2). Los representantes del claustro de docentes y los del de graduados, al igual que los representantes no docentes, se renuevan cada dos años, y los del claustro de estudiantes anualmente.

CEFA, Centro de Estudiantes de la Facultad de Agronomía (no rentado)

El centro de Estudiantes de la Facultad de Agronomía se constituye con un presidente y ocho secretarios. Para acceder al cargo, se llega mediante votaciones regulares que se realizan anualmente. Todo estudiante de la Facultad tiene derecho a ser proclamado candidato.

Integrante en la Comisión de Campo, Comité de Planificación (no rentado)

Dentro del Comité de Planificación los estudiantes estarán representados por cuatro miembros, dos por la carrera Ingeniería Agronómica y dos por la Licenciatura en Administración de Negocios Agropecuarios con los respectivos suplentes.

Son funciones de este Comité:

- ✓ Realizar una planificación integral de las actividades productivas para los campos de enseñanza de la Facultad.
- ✓ Realizar el seguimiento, evaluación y adecuación de la planificación integral original.
- ✓ Analizar la factibilidad económico-financiera de las propuestas de las Áreas de Producción y de los Grupos de Trabajo.
- ✓ Atender, dentro de las posibilidades económica-financieras, los requerimientos académicos que plantee Secretaría Académica, sobre actividades productivas planificadas oportunamente.
- ✓ Articular, en conjunto con la Secretaría Académica y con la Secretaría de Ciencia, Técnica y Extensión, la coordinación de las actividades productivas con las académicas, de investigación y extensión.

SAC, Integrante del Sistema de Apoyo Curricular (no rentado)

El Sistema de Apoyo Curricular (SAC) es un organismo prescripto por el actual plan de estudios y tiene como funciones el seguimiento, control y adecuación del desarrollo curricular. Está conformada por un equipo interdisciplinario integrado por un representante de cada una de las Áreas de Coordinación Académica, un



RESOLUCION Nº 388/12 CD.

representante de la Secretaria Académica, un Profesor de Ciencias de la Educación, un alumno de cursos superiores y un Egresado. Sus principales funciones son las siguientes:

- a) Apoyar a los Docentes en la aplicación del diseño curricular, especialmente en lo referente a su adecuación didáctica a nivel de aula a través de talleres, seminarios u otros eventos, llevar adelante un sistema de entrevistas por cátedras para analizar dificultades, soluciones propuestas, e incluso atender a los aspectos evaluados positivamente por los docentes.
- b) Apoyar a los alumnos ingresantes con un sistema de seguimiento, que garantice a cada uno el espacio para analizar sus dificultades.
- c) Mantener informadas a las autoridades de la Facultad para que, sobre la base de las evaluaciones realizadas, puedan sugerir adecuaciones al Plan Curricular.

Integrante en la Mesa de Carrera (no rentado)

La Mesa de Carrera de la Licenciatura en Administración de Negocios Agropecuarios, es un organismo que entiende en el seguimiento, control y adecuación del desarrollo curricular. Está integrada por el Secretario Académico, el Asesor Pedagógico, un docente con categoría de profesor, en representación de cada una de Áreas que integran el Plan de Estudios, un graduado y un estudiante regular.

Las principales funciones de este equipo son las siguientes:

- a) Apoyar a los Docentes en la aplicación del diseño curricular.
- b) Apoyar a los alumnos ingresantes con un sistema de seguimiento, que garantice a cada uno el espacio para analizar sus dificultades. También se organizan en estos casos entrevistas grupales.
- c) Solicitar el aporte de los alumnos de cursos superiores en la evaluación del diseño curricular.
- d) Solicitar el aporte de los egresados en la evaluación curricular
- e) Mantener estrecha relación con los espacios curriculares interdisciplinarios, como las Prácticas Profesionales con el fin de evaluar sus aportes.
- f) Mantener informado al Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía para que, sobre la base de las evaluaciones realizadas, puedan sugerir adecuaciones al Plan Curricular.
- g) Proponer y evaluar los cambios del Plan de Estudios, programa de las asignaturas, equivalencias, correlativas, etc.



RESOLUCION Nº 388/12 CD.

Integrante en Comités de Selección (no rentados)

Integrante del Comité de Selección de Aspirantes a cargos docentes interinos en carácter de veedor por el claustro de estudiantes.

Integrante del Comité Evaluador Informes de Becas de Iniciación a la Investigación en carácter de veedor de los estudiantes.

Integrante del Comité de Evaluación de Becas de Iniciación a la Investigación en carácter de veedor de los estudiantes.

La selección de los aspirantes para Ayudante de Segunda estará a cargo de un Comité de Selección integrado por un estudiante que deberá tener aprobada la asignatura motivo de la selección y el 50% de las obligaciones curriculares del Plan de Estudios correspondiente, un profesor a cargo de la asignatura y un auxiliar preferentemente de la cátedra o de una cátedra afín.